



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado de Historia

**Maltrato y discriminación hacia la mujer en el reino
castellano de la Baja Edad Media**

Josefa Blanco Quintá

Tutor: Juan Carlos Martín Cea

Curso: 2018-2019

Título:

Maltrato y discriminación hacia la mujer en el reino castellano de la Baja Edad Media.

Resumen:

Con el desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado pretendo plasmar la situación que les tocó vivir a las mujeres en el final del Medievo; su posición de marginación social que, en diversas situaciones, las abocaron a la pobreza y a la prostitución al ser víctimas de vejaciones y violaciones. Posiciones de sumisión en las que el padre y el marido tenían el derecho de maltratar a sus hijas o a su esposa y de dirigir sus destinos. Sin embargo esta situación de violencia tuvo respuesta por parte de las mujeres que, al amparo de las leyes de la época, hicieron frente a las humillaciones y los ultrajes de las que fueron víctimas por parte los hombres tanto en el ámbito familiar como vecinal.

Palabras clave:

Mujeres, Baja Edad Media, Castilla, Maltrato, Violencia, Fuentes Jurídicas.

Title:

Abuse and discrimination towards the women in the Castilian Kingdom of the Late Middle Ages.

Abstract:

This end of degree project pretends to reflect the situations women had to go through at the end of The Middle Ages; their position of social marginalization which quite regularly led them to poverty and prostitution as they were victims of humiliation and rape and the position of forced submissiveness as a result of the socially-accepted right by which the father and husband could abuse their daughter or wife and direct their destiny. However, women faced this violent situation courageously and supported by the laws of that period, dealt with all the humiliation and outrages carried out by men both at home and in the neighbourhood.

Key Words:

Women, Late Middle Ages, Castile, Abuse, Violence, Legal Sources.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
Metodología.....	7
Objetivos	7
Fuentes... ..	8
DESARROLLO	1
Las mujeres en la sociedad medieval	1
La vida monástica femenina	12
Mujeres singulares.....	13
La mujer como objeto de maltrato y discriminación.....	15
La mujer y el honor	18
La violencia doméstica	19
El adulterio	20
Las mozas del servicio doméstico	23
La violación.....	23
La prostitución.....	26
El hombre del medievo, sujeto maltratador.....	28
Los reglamentos procesales.....	30
CONCLUSIONES	35
BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL TRABAJO	37

INTRODUCCIÓN

“Hay la historia sin más, en su unidad. La historia es, por definición, absolutamente social (...), la historia es el estudio científicamente elaborado de las diversas actividades y de las diversas creaciones de los hombres de otros tiempos, captadas en su fecha, en el marco de sociedades extremadamente variadas (...) comparables unas a otras”¹.

Con estas palabras Lucien Febvre lleva a cabo un exhaustivo estudio en el que define la historia como un ensayo científico, animando al investigador a revisar el método de la autenticidad de la historia, poniendo en consideración las conclusiones y situándolas en la perspectiva que él calificaba “la Nueva Historia”; con la que se buscaba renovar la historia política, la de los acontecimientos, realizando un análisis científico de las múltiples acciones de los hombres, sin rangos. Combinando un estudio entre las distintas y a la vez coincidentes circunstancias de su realidad temporal e impulsando una cooperación entre la Historia y otras ciencias sociales con el fin de renovar la disciplina del trabajo documental.

Estas propuestas unidas a las de Marc Bloch, cofundador con Febvre de la revista *Annales*, que introdujo en la investigación histórica otras disciplinas de las ciencias sociales (la sociología, la psicología y la economía,...), dieron lugar a un movimiento innovador en el estudio historiográfico. Su última obra póstuma “*Apología de la historia*”, aunque no perseguía ser un texto de disciplina histórica ni instaurar una práctica historiográfica, abre las puertas a una nueva búsqueda del relato con unos resultados altamente novedosos.

En años sucesivos se van haciendo nuevas contribuciones que irán enriqueciendo esta propuesta de la mano de historiadores como Ernest Labrousse, precursor de la historia cuantitativa (la historia como ciencia social), Fernand Braudel, con su historia total, o el historiador medievalista Jacques le Goff, miembro relevante de la nueva historia que encara su obra compaginando la historia sociológica y antropológica con la historia económica y cultural.

En este contexto los estudios historiográficos llevados a cabo en periodo medieval ponen de manifiesto una extensa andadura en el campo de las costumbres, mentalidades, conductas, pautas filosóficas y jurídicas adquiridas en la sociedad del medievo. Siguiendo la estela de estos y otros historiadores, se llevaron a cabo destacadas investigaciones que

¹ Citas según las normas de la revista *Edad Media, Revista de Historia*, publicada por el área de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid desde 1998. Citado en FEBVRE, L., *Combates por la historia*, Barcelona, Editorial Planeta S.A., 2017, pp. 37/38.

ahondaron de forma más precisa en situaciones de discriminación social como consecuencia de los vínculos sociales y filiales que marcaban las pautas de la convivencia entre individuos.

Objetivos

Es en este periodo, concretamente en la Baja Edad Media, donde llevaré a cabo el Trabajo de Fin de Grado cuyo título es: “*Maltrato y discriminación hacia la mujer en el reino castellano de la Baja Edad Media*”, un tiempo que la mujer vivió en un entorno de marginación y violencia como resultado de las circunstancias sociales, familiares e individuales que se han ido modificando a través de la Historia. Con el objetivo de desarrollar un estudio desde la premisa de que, si bien el maltrato a la mujer ha estado vigente en todas las etapas de la historia, ha habido normativas y leyes que han permitido denunciar a sus maltratadores y, en algunos casos, poder enjuiciarlos y sentenciarlos. Hacia el final del Medievo la discriminación de la mujer estaba centrada en una situación de marginalidad y pobreza por diversas causas ya sean sexuales, morales, económicas, familiares, etc.; sin embargo, ellas no aceptaron esa situación pasivamente, lucharon, al amparo de la legislación de la época, para defenderse del maltrato y las humillaciones sufridas por los hombres.

Metodología

Siguiendo el orden expositivo señalado en el índice, comenzaré abordando la situación de la mujer en la sociedad medieval, mujeres singulares y mujeres anónimas; cómo la sociedad de la época marcó su devenir en la historia relegándolas a un papel secundario, desarrollando sus actividades dentro del hogar; mujeres ignorantes que vivieron dominadas por el yugo de los hombres. Plantearé seguidamente el rasgo del agresor, los hombres que ejercían el maltrato, varones que se encuentran en el entorno más cercano: padres, maridos, hermanos, hijos...; que llegaban a justificar, en diversas circunstancias, la utilización de la fuerza. Los maridos que agredían o mataban a sus esposas respaldándose en un adulterio, ya sea real o infundado; los hermanos, que también ejercían la violencia hacia las hermanas solteras o viudas así como los hijos que maltrataban a sus madres, al quedarse viudas, para apropiarse de sus bienes.

También sufrían violencia física las mujeres, en algunos casos niñas, en el ámbito del servicio doméstico a manos de sus señores y de sirvientes de mayor rango; o la violencia que sufrían también por parte de sus vecinos dándose casos de abuso físico y violaciones sobre

todo en mujeres jóvenes y viudas; y, por último, los religiosos que llegaron a maltratar físicamente a las mujeres, a violarlas o a convivir amancebados sometiénolas a su autoridad y al repudio social. Finalizando con las fuentes procesales que se hallan en los fondos documentales de la Real Chancillería de Valladolid y del Archivo General de Simancas, donde se encuentran documentos que acreditan cómo un nutrido grupo de mujeres o sus familiares, en el caso de que fuesen menores de edad o víctimas de una muerte violenta, buscaron el amparo de la justicia real para que fuesen resarcidas por las leyes.

Fuentes

Las fuentes antes mencionadas han sido y son ampliamente estudiadas, dando como resultado unas obras de gran calado en la nueva historia, obras que son fuente inestimable para la elaboración de este trabajo, puesto que todas ellas han investigado las diferentes circunstancias que dan lugar al tema que voy a desarrollar; documentación examinada minuciosamente por un buen número de expertos medievalistas que han indagado en las causas que gestaron una posición de desamparo en las mujeres de la sociedad medieval.

Cabe destacar la inestimable labor de relevantes historiadores como Georges Duby prestigioso historiador del siglo XX especialista en la historia social y económica del medievo, así en su obra *“Historia de las Mujeres de Occidente”*, lleva a cabo un estudio sobre las relaciones entre hombres y mujeres y cómo estas limitan el desarrollo de la sociedad haciendo hincapié en la necesidad de que las mujeres encuentren su lugar. Robert Fossier destacado medievalista del siglo pasado con un vasto conocimiento de la historia económica y social. Jacques Le Goff, perteneciente a la tercera generación de la Escuela de los Annales, miembro relevante de la nueva historia, cuyas obras afrontan materias vitales de la Edad Media desarrolladas desde la Antropología, la Historia y la Sociología. Sus trabajos fueron una fuente de autoridad para futuros historiadores, su obra *“La Edad Media en imágenes”* ofrece un recorrido visual por la vida y el arte del Medievo. Ricardo Córdoba de la Llave Catedrático de Historia Medieval, con obras como *“El instinto diabólico”*, en la que profundiza en:

“unos protagonistas, hombres y mujeres, que vivieron desde los dos lados de una misma moneda y para los que tuvo, en muchos casos, importantes repercusiones: la deshonra, la

prostitución, la vergüenza y el dolor para las hembras; la acusación, la venganza, el castigo pecuniario o corporal para los varones”².

Sin embargo es importante señalar la relevancia que han tenido los movimientos feministas, en particular los de los años setenta del siglo pasado, los llamados de segunda ola, cuyas reivindicaciones gozaron de una positiva contestación académica tanto en la participación de mesas redondas con expertos en historia de género y de mujeres como en la docencia universitaria. La investigación sobre la mujer a lo largo de la Historia, parte del empeño de sacar a la luz la relevancia histórica de las mujeres a través de la documentación escrita, relatos populares, iconografías, etc.

Entre otras autoras relevantes, nombrar a Regine Pernoud, insigne medievalista y paleógrafa francesa, dedicó gran parte de su obra a rescatar la Edad Media del oscurantismo en la que la había postrado la Ilustración y a destacar la trascendencia social de la mujer en el medievo; fue una gran experta en Juana de Arco.

En España ese esfuerzo intelectual tiene lugar en los años ochenta del siglo XX, en el que una generación de historiadoras llevaron a cabo la primera comisión teórica de la que será la ciencia que denominamos “*La Historia de las Mujeres*”, una disciplina que nace con el objetivo de rehabilitar un sujeto social secundario y excluido de la historiografía existente. Recuperando de la indiferencia y de la invisibilidad a mujeres que han sido parte básica de la Historia y, aunque hayan vivido en el ostracismo largo tiempo, en la actualidad su protagonismo histórico está totalmente reconocido así como su aportación al avance social y económico del género humano. La investigación histórica sobre la mujer en España ha rescatado la huella femenina, dando protagonismo a mujeres cuyo rastro cayó en el olvido o rescatando biografías relevantes; todo ello partiendo de distintos planteamientos disciplinarios y de contenidos tales como el tratamiento de su vida cotidiana, su situación en el núcleo familiar, en los burdeles, los conventos, los trabajos que realizaban, etc.

Entre las diversas historiadoras que han dedicado parte de su labor académica al mundo medieval y en particular al de las mujeres en este periodo, señalar a M^a Teresa López Beltrán, experta en la mujer y la sexualidad en el Medievo y una de las promotoras de la Asociación de Estudios sobre la Mujer en la Universidad de Málaga. M^a Isabel del Val

² CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico Agresiones Sensuales en la Castilla Medieval*, Córdoba Servicio de publicaciones Universidad de Córdoba, 1994, pp.7.

Valdivieso está vinculada a distintas asociaciones científicas como son la Sociedad Española de Estudios Medievales y la de Investigación de Historia de las Mujeres. Teresa Vinyoles Vidal, que orienta sus investigaciones hacia las mujeres y la vida cotidiana en el periodo Medieval, está integrada al Centro de Investigación de Mujeres, de la Universidad de Barcelona. M^a del Carmen García Herrero, autora de diversos artículos, libros y ensayos, forma parte de la Comisión Asesora “Mujer y Ciencia” del gobierno de Aragón. Cristina Segura Graiño, que colaboró en la creación del Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid, fue precursora en los estudios de la realidad de las mujeres en el Medievo; autora de diversas publicaciones sobre la historia social de la mujer. Olga Gallego Domínguez, miembro de la Real Academia de la Historia además de ser la primera mujer en ser admitida en La Real Academia Gallega; fue una incansable promotora del sistema archivístico, en su libro “*Historia da Muller. Mulleres Ourensá do séculos XIV-XVIII*” subraya el papel secundario de la mujer en la sociedad del medievo.

Los trabajos de estos insignes investigadores ven la luz desde una nueva perspectiva historiográfica ayudando a entender los vínculos familiares, sociales y sexuales con los que se interrelacionaban los hombres y las mujeres medievales, profundizando en sus conductas y en sus percepciones para poder llegar a comprender la sociedad de esa época y su herencia ideológica y social.

DESARROLLO

Las mujeres en la sociedad medieval

No se puede concebir la Edad Media como un periodo monótono y sin transformaciones; más bien todo lo contrario, fue una época histórica muy diversa y complicada con unas acciones sociales y políticas definidas pero dispares entre sí. La sociedad medieval tiene su base en el cristianismo, ante una población analfabeta, en su gran mayoría, era imprescindible la vía oral e iconográfica para la difusión de relatos, costumbres y tradiciones. También el púlpito fue un medio fundamental de transmisión utilizado por la Iglesia para aleccionar a la población sobre el pecado, las desgracias y las desdichas humanas de las cuales la mujer era la culpable como descendiente de Eva, siendo las “hijas de Eva” la causa de todo mal. Esa misoginia hacia la mujer parte de la ignorancia que los miembros del clero y filósofos dedicados a realizar los escritos de la época tenían de la mujer, escritos que se basaban en los antiguos relatos sobre la Eva de la religión cristiana, la Lilith de la hebrea o Pandora de la mitología griega.

Aceptado el hecho de que la mujer debía purgar los pecados de la humanidad, no tenía más opción que imitar a la Virgen para evitar la condenación, implantando: *“un arquetipo que actúe como referente, como modelo universal para guiar la conducta de la mujer”*³.

Fue en los siglos XII y XIII cuando la proyección de la Virgen tuvo una vertiente popular, ya que era un modelo de virtud a emular; contrarrestando con la imagen negativa de Eva, lo que supuso un alivio a las mujeres, una esperanza de perdón, lo que entrañaba algo de positividad en la mujer del Medievo, proyectando la imagen de una mujer dócil y sacrificada como esposa y madre. Así la Iglesia:

*“sentó las bases ideológicas de los que debía ser la mujer en el seno de la familia. Basándose en los textos sagrados y en los escritos de los padres de la Iglesia, determinó los modelos que se habían de seguir y sus comportamientos ideales. Pero la sociedad laica también se encargó de definir cómo debía de ser una mujer virtuosa. (...) los laicos escribieron tratados de buenas prácticas con el objetivo de hacer de sus mujeres buenas madres y esposas”*⁴.

Las fuentes escritas de la época, realizadas en su práctica totalidad por varones de la iglesia, no escribían sobre las mujeres puesto que ignoraban cómo era el alma, el cuerpo y la

³ ESTEBAN RECIO, M^a. S. A., “Otras miradas, otros caminos. Mujeres de fines de la Edad Media”, *Edad Media: Revista Historia*, 1999, nº 2, pp. 198.

⁴ FERRER VALERO, S., *Mujeres silenciadas en la Edad Media*, Madrid, Punto de Vista Editores S. L., 2016, pp. 32.

mente de las mismas y, salvo excepciones, las mujeres eran analfabetas y estaban sujetas a la voluntad del hombre que vetaba toda posibilidad de expresar sus capacidades intelectuales. Ya es sabido que la Iglesia ejercía un fuerte sometimiento tanto espiritual como terrenal pues se involucraba tanto en la vida privada cómo en la pública y en las resoluciones políticas de los reinos.

La vida monástica femenina

Las mujeres tampoco se libraron de este amplio poder; muchas de ellas tomaron los hábitos creando los primeros conventos femeninos, una corriente de gran trascendencia que marcó un importante camino en la Historia de los conventos femeninos. Estos monasterios fueron progresando a la sombra de los masculinos; estaban en manos de abadesas, mujeres que pertenecían a la élite social y que desempeñaban una autoridad en sus cenobios, equiparable a la de los priores u obispos. Ellas hicieron uso de ese poder para involucrar a las monjas a la cultura, puesto que muchas de ellas eran analfabetas; se llegó a equiparar, bajo el mandato de las abadesas, sus enseñanzas a las impartidas en las universidades de la época; sin embargo:

“El poder y la relativa libertad que aquellas abadesas y sus monjas tuvieron se dieron no obstante durante un tiempo breve. Con el nacimiento de las órdenes mendicantes, las ciudades medievales vieron surgir un nuevo tipo de monjes”⁵.

Con el despuntar de las ciudades, afloran un grupo de mujeres laicas, las beguinas, emergen en el siglo XII, en Lieja (Bélgica); su desarrollo geográfico tiene lugar en el siglo XIII y parte del XIV; su extensión también llegó a los Reinos de Castilla y de Aragón, los más destacables son un beaterio en Toledo llamado Marigarcía y en Cataluña la comunidad Margaridoyes, que se dedicaron al cuidado de enfermos pobres, a la educación de niñas sin recursos y al entierro de los ahorcados. Vivían en comunidad, pero no se regían por ninguna regla monástica; comenzaron su movimiento a la par que el nacimiento de las ciudades; la vida urbana demandaba una nueva religiosidad diferente a los monacatos rurales por lo que, si los hombres siguen el camino de las órdenes mendicantes, las mujeres se agrupan en beguinajes dedicando su quehacer diario a la oración, al cuidado de enfermos y a la formación de otras mujeres. Fueron unas mujeres que se enfrentaron a las reglas establecidas en una sociedad sometida por los monarcas, los caballeros feudales, los papas y obispos, llegando a

⁵ FERRER VALERO, S., *Mujeres silenciadas...*, pp. 37.

crear un micro mundo a su medida. En los siglos XV y XVI fueron hostigadas por la Inquisición, pues no aceptaban su superioridad intelectual además de que, influenciados por la Iglesia, alentaban un sentimiento de miedo y rechazo social debido a la persecución llevaba a cabo la Inquisición contra herejes e infieles. Esto provoca que las beguinas retornen a su lugar de origen; fueron dejando atrás su principio religioso y transformaron su comunidad en un cobijo para mujeres viudas y esposas cuyos maridos iban a la guerra. A pesar del acoso al que fueron sometidas, las comunidades de beguinas han sobrevivido desde el medievo hasta la actualidad, como en Bélgica, donde siguen llevando una vida de acuerdo a sus tradiciones; los beguinajes que se conservan han sido nombrados por la Unesco Patrimonio de la Humanidad.

Mujeres singulares

En la realeza ha habido mujeres que lucharon por sus intereses y los de sus herederos y que formaron parte de la historia traspasando los modelos patriarcales como fueron los casos de Leonor de Aquitania, Leonor de Plantagenet, Blanca de Castilla, Berenguela de Castilla, María de Molina, una mujer que no nació para ser reina y sin embargo “*fue reina tres veces*”; Isabel la Católica, entre otras. Mujeres santas como Santa Clara de Asís, la mística Matilde de Magdeburgo o la tan renombrada Juana de Arco.

También hubo algunas mujeres con nombre propio que dejaron su impronta en la Historia, figuras como: Cristina Pizán que nació en Venecia en 1364. Su padre, Tomás de Pizán, fue un insigne astrólogo formado en la Universidad de Bolonia; cuando comprueba que su hija tiene talento para el conocimiento científico, no tiene reparos en alimentar sus inquietudes intelectuales que, una vez trasladados a la corte de Francia bajo el reinado de Carlos V, como astrólogo real, complementó en la Biblioteca Real su excepcional formación. A la edad de quince años contrae matrimonio con Etienne Castel, ayuda de cámara del rey francés, siendo nombrado posteriormente secretario y notario real. Con la muerte de Carlos V, la Guerra de los Cien Años, la caída en desgracia de su padre en la corte francesa, la muerte de éste en 1385 y cinco años más tarde la de su esposo, debido a la peste negra; queda viuda y sola ante una situación económica muy extrema. Además de tener que soportar las chanzas y las mentiras de la sociedad sobre su persona, a la edad de veinticinco años tuvo que encarar esa dura situación teniendo a su cargo a sus tres hijos, su madre y una sobrina; lejos de derrumbarse luchó incansablemente reclamando sus derechos de viuda.

Su lucha por hacer frente a las adversidades quebró su salud, cayó en una profunda tristeza que le sirvió de inspiración para escribir poesía; poemas que tuvieron muy buena difusión, lo que dio lugar a que en 1399 publicase su obra “*Cien baladas*” a la que siguieron quince tomos literarios. Fue la propia Pizán la que controlaba su obra, desde la grafía hasta la impresión así como los hermosos grabados que la ilustraban; se puede afirmar que fue la primera autora cualificada de la historia. Su obra más relevante fue “*La ciudad de las damas*”; aunque su publicación no supuso ningún cambio en las mentalidades de la época, se puede considerar una de las bases en las que se apoya la hipótesis del feminismo.

Hildegarda de Bingen, nació en 1098 en Bermersheim, en la región de Renania al este de Alemania, de familia perteneciente a la nobleza renana. Es autora de “*Libro de las obras divinas, Libro de los méritos de la vida*”, además de elaborar bellas creaciones musicales; también es autora de los únicos manuscritos que se conservan de ese periodo sobre ciencias naturales y medicina. Fue una mujer excepcional, pionera en la fundación de un convento autónomo de féminas y la única en predicar en público; supo desarrollar su amplio saber dentro de los parámetros marcados por la sociedad del Medievo. Está reconocida como la promotora de la espiritualidad y la filosofía alemana del Medievo.

No hubo en la Península Ibérica muchas mujeres que dejaran manifestaciones tan directas como Cristina Pizán y su obra “*La ciudad de las damas*”, pero es de destacar la figura de la monja Teresa de Cartagena y Saravia que nació en Burgos en 1425; de descendencia conversa, tomó los hábitos y entró en el convento de Santa Clara, posteriormente se va al monasterio de Las Huelgas de su ciudad, donde una afección la deja sorda; con posterioridad escribe “*La arboleda de los enfermos*”, un libro de carácter espiritual en el que pone de manifiesto el desconsuelo y el pesar de tantos años de aislamiento y soledad causada por su carencia auditiva, hizo también una valoración de las enseñanzas espirituales recibidas para poder hacer frente a los años de silencio. Como en el Medievo las deficiencias físicas se veían como una señal diabólica, los hombres de su época dudaron que una mujer con discapacidad fuese capaz de escribir un tomo con un elevado nivel literario; Teresa de Cartagena, ante las suspicacias creadas, redacta una memoria en defensa de las aptitudes intelectuales de las mujeres, de ese modo, su obra “*Admiración de las palabras de Dios*” será el primer escrito en defensa de los derechos de las mujeres realizado por una mujer en la

Península Ibérica; en ella sigue la pauta argumental de Hildegarda de Bingen al manifestar que es Dios quien inspira sus palabras.

Estas y otras mujeres singulares tuvieron poca relevancia en el periodo histórico que les tocó vivir, pero gracias a la predisposición y la ardua investigación documental de autores que han rehabilitado del ostracismo a estas mujeres excepcionales, se han hecho visible sus obras y sus vidas; descubriéndonos un legado que la historia tradicional había enmudecido.

Estas mujeres nos han transmitido sus conocimientos a través de sus obras, mujeres que traspasan las barreras sociales para destacar en el campo de la literatura, la filosofía e incluso la ciencia como fue el caso de Jacoba Felicié, perteneciente a la nobleza alemana, que fue juzgada a principios del siglo XIV por la Facultad de Medicina de París acusada de practicar la medicina por ser mujer y no tener derecho a la licencia. La documentación de este juicio ha permitido conocer a esta mujer excepcional, que fue sentenciada con un correctivo económico por practicar la medicina y conminada con la excomunión si reincidía en dichas funciones. De todas formas, tal y como lo expresa Cristina Segura Graíño:

“los escritos de las mujeres, sus pinturas, su música son todavía una fuente de conocimiento no agotada, que ofrece importantes informaciones y es la vía para demostrar la creación de un pensamiento propio por parte de ellas, diferente al dominante. El adquirir opinión y manifestarla en lo público, bien en su vida o en sus obras o en sus protestas, (...) También la transcendencia en lo público de las protestas silenciosas ante una sociedad que subordina a las mujeres y que recluye a las solteras y viudas en los cenobios reglados por la iglesia oficial o por ellas mismas”⁶.

La mujer como objeto de maltrato y discriminación

Las condiciones en las que vivían las mujeres en este periodo bajomedieval generó el interés de los eruditos, debido, por un lado, al afán historiográfico sobre la Historia de las mujeres como colectivo social y también por ser protagonistas de discriminación y rechazo generalizado tal y como lo expone Teresa Vinyoles Vidal:

“La viudez, el abandono del marido, el número de hijos, la orfandad, la falta de dote, la vejez...ponían en situación precaria a un número importante de mujeres. La sociedad profundamente jerarquizada y patriarcal muestra, por medio de la cultura dominante,

⁶SEGURA GRAIÑO, C., “Las mujeres medievales. Perspectivas historiográficas”, DEL VAL VALDIVIESO, M^a. I. y JIMÉNEZ ALACÁZAR, J. F., Coord., *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum, 2013, pp. 53.

menosprecio generalizado por las mujeres (...) No solo las más pobres sufrieron violencias, mujeres de todos los estamentos estuvieron expuestas a las violencias”⁷.

Ellas asumían el papel que les tocó vivir en esa sociedad; mujeres que desarrollaban labores en el hogar hilando, en el campo, con el ganado, colaborando en la casa de sus padres hasta que se casaban y formaban su propio hogar complementando esas labores con el cuidado de los hijos. El modelo era el mismo tanto en el campo como en la ciudad, si bien en la ciudad, al ser una sociedad más compleja, su labor se centraba en la ayuda en los talleres familiares, donde llevaban a cabo trabajos suplementarios pero indispensables para el sostén del negocio además de las llamadas “tareas del hogar”, actividades que socialmente no se consideraban trabajo y que, por lo tanto, no estaban retribuidas, aunque, si las funciones las realizaba una persona no vinculada a la familia, sí recibían salario.

Sin embargo sí que hubo mujeres que realizaron actividades laborales fueran del ámbito doméstico, catalogados como “trabajo de mujeres” tales como: amas de cría, lavanderas, criadas, comadronas, panaderas, etc.; todos ellos muy vinculados con las actividades de las mujeres que, en su mayoría, se podían llevar a cabo sin ningún tipo de aprendizaje específico. El trabajo llevado a cabo por la mujer en el hogar además de la maternidad, no tuvo ninguna consideración social; fue una carga más sobre las mujeres que se vieron excluidas del mundo laboral salvo en la realización de labores secundarias. Esta división social de las actividades no era una opción, sino que venía impuesta: los hombres en el marco público y las mujeres en el privado; a pesar de ello, es imperativo dejar constancia de la aportación de la mujer en el sustento de esa sociedad y de su economía puesto que:

“Es indudable que las mujeres aportan su esfuerzo y saber a múltiples campos, de manera que, aunque estén sometidas al poder y control de los varones, son quienes monopolizan el poder público y el doméstico, realizan importantes contribuciones al interés colectivo, tanto familiar como de la comunidad. Además estrechan lazos entre ellas en los lugares de encuentro fuera del hogar (fuente, lavadero, mercado, habitación del parto, etc.)”⁸.

Las mujeres, en el Medievo, vivían sujetas a la voluntad de los hombres, víctimas de un potente patriarcado, sometidas a malos tratos y vejaciones por los varones que componían su ámbito cotidiano; sin embargo también lucharon, al amparo de la legislación de la época, para defenderse de sus agresores. Diversos autores han investigado sobre las circunstancias

⁷ VINYOLES VIDAL, M^a. T., “Respuesta de mujeres medievales ante la pobreza, marginación y violencia”, *Clío & Crimen*, 2008, n^o 5, pp. 92-93.

⁸ DEL VAL VALDIVIESO, M^a. I., “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV”, *Studia histórica, Historia Medieval*, 2008, n^o 26, pp. 89.

que provocaron esa situación de discriminación en las féminas de ese periodo; en un mundo en el que lo común era que la mujer estuviera económicamente supeditada al hombre, puesto que “una mujer próspera podía caer en situaciones de pobreza al faltarle el respaldo económico del hombre de quien dependía; (...) podía ver su vida y su destino transformados al resultar víctima de una violación”⁹, el abandono del marido, su encarcelamiento o su muerte, podían ser y fueron motivos para sumir a la mujer en un estado de pobreza de la que era muy complicado salir llegando a amancebarse con un hombre para sobrevivir; incluso algunas se tuvieron que prostituir para su sustento y el de sus hijos si los hubiera.

Otro tema de estudio dentro del ámbito familiar han sido las pugnas surgidas de la dote y arras que fueron una de las vías esenciales en el traspaso de bienes, puesto que un nuevo matrimonio entrañaba la creación de un nuevo núcleo familiar y contar con un apoyo económico era de gran trascendencia. La dote era la contribución de posesiones materiales que la mujer aportaba al matrimonio, llamado “*donatio propter nuptias*”. Roberto José González Zalacaín sostiene que:

“El primer gran eje binario sobre el que debemos detenernos es, sin dudar, el que formaban marido y mujer. Son muy numerosas las reclamaciones que se conservan de las esposas a sus maridos en relación a la dote. (...) le siguen en orden de importancia los debates entre suegro y nuera por la dote. (...) las querellas también pueden realizar el camino descendiente en el árbol genealógico, y gestarse entre suegra y yerno. (...) y, por supuesto, las reclamaciones entre cuñados también se hicieron con cierta frecuencia”¹⁰.

Estos bienes, a nivel jurídico, correspondían a la mujer por lo que en caso del fallecimiento del marido, en teoría, se le debían restituir, o si fuese ella la difunta y no tuviese hijos, deberían devolverse a su familia; pero cómo el marido era el gestor de esos bienes y titular de los beneficios que producía dicha dote, hay testimonios documentados de procesos en los que la esposa ha tenido que desprenderse de alguna de las posesiones de su dote para que su esposo llevara a cabo algún negocio.

Los conflictos y los litigios que la dote generaba tenían su origen en las demandas llevadas a cabo por las mujeres a sus maridos alegando impago y malgasto del patrimonio. También se produjeron demandas entre la mujer y la familia de su esposo reclamándole el

⁹ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Mujer marginación y violencia entre la Edad Media y los Tiempos Modernos”, CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., Coord., *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los Tiempos Modernos*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2006, pp. 8.

¹⁰ GONZÁLEZ ZALACAIN, R. J., “Conflictos por dotes y arras en la Castilla Bajomedieval”, DEL VAL VALDIVIESO y M^a I., JIMÉNEZ ALACÁZAR, J. F., Coord., *Las mujeres...*, pp. 149-150.

depósito de arras, que era la parte que asignaba el esposo al matrimonio y que la mujer reclamaba a la muerte de este. Estos pleitos tenían lugar cuando un miembro del matrimonio había fallecido y las posesiones tenían que ser devueltas a la familia que las donó, lo que dio lugar a disputas judiciales entre la familia política de la viuda o el viudo y la familia del fallecido.

La mujer y el honor

Otro motivo de rechazo social fue un comportamiento anómalo en los vínculos vecinales o en el terreno sexual, manteniendo una actitud anárquica contras las reglas sociales establecidas; este tipo de marginación perjudicó especialmente a las mujeres puesto que a ellas se les impuso la disposición social de ser las salvaguardias del honor y la honra de la familia, teniendo en cuenta que:

“La honra, categoría que concierne a toda la sociedad española de los siglos XIII y XIV, define el marco de ciertas formas de sociabilidad (...) La injuria pone en evidencia que en los siglos XIII y XIV, la honra no es únicamente noble sino que, en rigor, es el dominio de la retórica correcta de la honra el que marcará las diferencias entre nobles y plebeyos”¹¹.

En este periodo la concepción de la honra se ponía en valor de forma cotidiana; las alusiones: *“Por mi honra, por nuestra honra, salva mi honra”* eran oídas en todos los ámbitos de la sociedad; la pérdida de la honra era semejante a morir socialmente, puesto que los vínculos sociales estaban trazados por el honor. La honra es prestigio social; lo que se transmite públicamente, es la vertiente del honor más trascendental, es imprescindible que los otros piensen que se es honesto a que verdaderamente lo sean puesto que: *“La sociedad bajomedieval es una sociedad de la apariencia, las personas solo existen en los ojos de las otras”¹².*

El deshonor anula cualquier expectativa social, esto justifica que el honor sea defendido de las situaciones que puedan ser causa de descrédito. El nexo entre honra y sexualidad femenina ha sido esgrimida como un signo del honor, la virginidad de la mujer era imperativa a toda la Edad Media, por lo que se demandaba el decoro y la pureza a todas las mujeres: si ésta era soltera, tenía que mantenerse virgen para el matrimonio; si era casada, sólo podía copular con el esposo para procrear; y si era viuda abstenerse de mantener contactos sexuales como signo de fidelidad al esposo fallecido. Puesto que: *“Ante un*

¹¹ MADERO, M., *Manos violentas, palabras vedadas La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus Ediciones, 1992, pp. 31/32.

¹² ORTEGA BAÚN, A. E., “Honor femenino, manipulación de la fama y la sexualidad en las Castilla de entre 1200 y1550”, *Clío y Crimen*, nº 13, 2016, pp. 76.

comportamiento sexual femenino que acaba con su pureza sexual no sólo ellas se ven afectadas sino también sus familias y principalmente sus parientes masculinos”¹³.

Las mujeres con un comportamiento intachable podían ser víctimas de calumnias y ultrajes, haciendo uso, a través de la vía oral, de cualquier injuria de forma rauda y eficaz con el objetivo de arruinar el honor de la mujer; ya que: *La injuria es una denuncia, una acusación que achaca comportamientos vedados a quien va dirigida*”¹⁴.

Violencia doméstica

Otra forma de maltrato sufrida por las mujeres bajomedievales está centrada dentro del núcleo familiar; esta violencia doméstica no se origina solamente en los hogares humildes; las esposas de familias de abolengo también sufrieron las prácticas agresivas de sus esposos tal y como se documenta en el caso de *“Doña María Pimentel, mujer del conde de Ribadavia”*¹⁵, que acude a la justicia debido al maltrato físico sufrido a manos de su esposo. Las palizas con resultados de lesiones y magulladuras debido a la violencia ejercida por el esposo, eran actos que estaban englobados dentro de una normalidad social, que consideraba que era natural administrar disciplinas correctivas a su esposa cuando estimase que su comportamiento no fuese adecuado, puesto que, como lo expresa M^a del Carmen García Herrero: *“la violencia física y psicológica, mantenida dentro de unos límites admisibles y moderados, con la finalidad de educar y encauzar a la esposa, y más cuando ésta, por su mal carácter, tendía a ser agresiva y furibunda”*¹⁶. La agresión que padecen las mujeres en el ámbito familiar, dentro del matrimonio, podía terminar en muerte violenta, tal y como lo atestigua la documentación de la época, poniendo sobre la mesa una cuestión que en la actualidad, por desgracia, todavía está vigente.

Las hijas que no se sometieron al mandato de sus padres, fueron también víctimas de violentas agresiones físicas y psicológicas. Estas circunstancias debieron ser habituales en el momento que los padres percibieran que sus ambiciones económicas o políticas se veían amenazadas. La subordinación y el sometimiento en el que viven las mujeres, viene marcado por el fuerte patriarcado que está impuesto en esa sociedad; en el que ellas, no tenían más

¹³ ORTEGA BAÚN, A. E., “Honor femenino...pp. 78.

¹⁴ MADERO, M., *Manos violentas...*, pp.22.

¹⁵ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia...*pp. 129. Fuente documental AGS, RGS, 148711,10.

¹⁶ GARCÍA HERRERO, M^a C., “La marital corrección: un tipo de violencia aceptada en la Baja Edad Media”, *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, pp. 47.

opción que plegarse al modelo de vida que los hombres implantaban. Las áreas domésticas no dejaban de ser un lugar de dominación masculina puesto que, las mujeres estaban recluidas allí al servicio de los varones de la familia. La violencia ejercida a la esposa, a la hermana o a la hija, no estaba penado por la ley ya que la mujer era una propiedad más que estaba a la disposición y al antojo del hombre. Por esa razón Cristina Segura afirma que:

“El beaterio o el convento eran un espacio de libertad para las mujeres que escapaban a la violencia endémica que suponía la subordinación patriarcal. En esos espacios, las mujeres podían decidir sobre su cuerpo, sus actividades, sus relaciones y formarse un pensamiento propio y diferente al que el patriarcado pretendía imponerles”¹⁷.”

El adulterio

El adulterio fue tratado con asiduidad, en la documentación de tiempos de los Reyes Católicos, estaba valorado como un acto social muy grave ya que mostraba un alto signo de enfrentamientos violentos. La documentación más destacable relativa a este tema, se encuentra en el Archivo General de Simancas que es:

“la fuente documental más importante, y la más accesible también, en la Corona de Castilla, está constituida por los documentos contenidos en la sección del Registro General del Sello del Archivo de Simancas (...) están las resoluciones tomadas por la justicia real (...), que era la instancia última de justicia”¹⁸.

Los estratos sociales donde más abundaba la infidelidad en el reino de Castilla era en los grupos medios urbanos, los artesanos; en el caso de la nobleza las fuentes son escasas, aunque sí está documentado alguno; posiblemente fueron discretos con sus amoríos.

El adulterio aparece reiteradamente en la documentación de los siglos XIV y XV; socialmente muestra una alta tasa de hostilidad y violencia, por lo que no sólo se considera un grave desliz moral sino que constituye una falta jurídica que era castigada contundentemente tanto por la iglesia como por los códigos civiles. La justicia eclesiástica catalogó al adulterio como un pecado severo; fue un argumento de peso para solicitar el divorcio y la excomunión en caso de no haber una retractación. La legislación civil actuó con efectividad para refrenar el adulterio; las condenas aplicadas dependían de los distintos territorios; en la Península Ibérica lo más habitual era imponer penas denigrantes a los adúlteros como: obligarlos a andar desnudos por las calles o afeitarles la cabeza; sobre todo a las mujeres así como

¹⁷ SEGURA GRAIÑO, C., “La vida conventual: Opresión o liberación para las mujeres de la Edad Media”, *Estudios sobre la mujer, Marginación y desigualdad*, Málaga, Diputación de Málaga, 1994, pp. 41-53.

¹⁸ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna*, 1994, nº. 7, pp.155.

expulsarlas del domicilio conyugal o pegarlas en público. Cuando la adúltera era la mujer, en muchos casos el marido se tomaba “la justicia por su mano” llegando a matar a la esposa y a su amante cuando tenía la evidencia del engaño.

Aunque pudiese ser común que el esposo matase a los amantes sin aguardar la actuación judicial, en la documentación de la época argumentan el acto con expresiones como: “*movido por justo dolor y sentimiento de honra*”, “*poseído de tan justo dolor*”, “*con la vergüenza y el dolor que sentía*”¹⁹; también era común que el marido le concediese el perdón a la esposa adúltera; para ello era necesario proporcionarle una carta de perdón con la cual la esposa suplicaba a la Corona “la carta de perdón real” que le solía ser concedida.

Si el adulterio de la mujer constituye uno de los delitos morales más trascendentes; el masculino parece una infracción de poca importancia; en todo caso, las consecuencias estaban muy lejos de semejarse. En el siglo XV, el término “adulterio” en Castilla, jamás se utiliza para hacer referencia a los varones casados que mantenían contactos sexuales extramatrimoniales; se utilizaba la palabra “mancebía”; puesto que: “*la relación de mancebía no afectó solamente a persona solteras, como fue el caso de la barraganía, relación que exigía para firmar el contrato notarial la soltería de los contrayentes, sino a hombres casados y clérigos obligados a voto de castidad*”²⁰. El adulterio, en los reglamentos de justicia, se contemplaba que era la esposa y su amante los que incurrían en la afrenta; esto está relacionado con la percepción de que el adulterio de la mujer vulnera el honor del esposo y de la familia; ya que: “*Las leyes de adulterio establecen que aquel que encontrase a su mujer con otro, si quería vengar su honra, estaba obligado a matar a ambos*”²¹; sin embargo, la infidelidad del marido no supone ninguna deshonra para la esposa.

Esta desigualdad entre uno y otro tipo de adulterio, es significativamente relevante en los reglamentos de la justicia civil en los últimos siglos del Medievo; donde se fue implantando el criterio de que el adulterio de la mujer era un delito mucho más infame que el del hombre; tesis defendida por Santo Tomás de Aquino que alegaba que la mujer adúltera debía tener penas más duras puesto que el adulterio femenino podía traer consigo el riesgo de concebir fuera del matrimonio e introducir hijos extramatrimoniales en la familia.

¹⁹ CORDOBA DE LA LLAVE, R., “Adulterio, sexo y violencia...” pp.168.

²⁰ CORDOBA DE LA LLAVE, R., “A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media, CALERO SECALL, M^a I.; FRANCIA SOMALO, R., Coord. *Saber vivir: mujer, antigüedad y medievo*, Málaga, Universidad de Málaga, 1996, pp. 130.

²¹ MADERO, M., *Manos violentas...*, pp. 111..

La mujer adúltera era un estigma social que, además de convertir al marido en un cornudo, agraviaba a su familia, puesto que descuidaba sus obligaciones y responsabilidades para irse con su amante; estos hechos eran la base argumental para llevar a cabo sanciones correctoras que, justificaban la violencia llevada a cabo por los esposos a título personal, llegando a concederse perdones judiciales después de ser admitida la conducta de la esposa infiel.

Aunque el adulterio masculino también estaba penado, las sanciones o las condenas no siempre se aplicaban, si bien, socialmente se censuraba que un hombre casado tuviera relaciones extramatrimoniales; a la mujer amancebada se le arroga el rol más inmoral en el amorío, y hacia ella iban enfocadas las sentencias judiciales más duras tales como: castigos físicos, destierro o sanciones económicas. También proliferan las denuncias que las esposas engañadas interponían para que la justicia fallase a su favor, al reclamando los fondos de su dote o para que las justicias dictaminaran el retorno del marido. Una causa que agravaba la ofensa hacia la esposa, era que la manceba viviese en el mismo núcleo urbano. En escasas ocasiones se aplicaban sanciones contundentes a los maridos infieles, la pena más grave que se podía imponer era la merma del quinto de las posesiones para el hombre casado y el destierro para la manceba.

El motivo principal de que la mujer sufriera una muerte violenta a manos de su marido ha sido el adulterio; el elevado número de crímenes por esta causa fue tan significativo, que historiadoras como M^o Teresa López Beltrán, intuyen que, es posible que un buen grupo de esposos dieran muerte a sus mujeres en el trascurso de una disputa familiar y, posteriormente, alegaban haber sido engañados por sus esposas para justificar el homicidio. La postura de la Iglesia con relación al asesinato, en el contexto del adulterio, era un tanto confusa. Si bien algunos moralistas consideraban el asesinato como un pecado mortal, que no se disculpa bajo ningún concepto, estos homicidios eran exculpados una vez se hubiera probado el adulterio de la esposa. Las denuncias por adulterio prosperaban en los casos en que la esposa abandonara el domicilio sin el consentimiento del marido; también alegaban; en las denuncias haber sido víctimas de robo.

Las mozas del servicio doméstico

Las mujeres, sobre todo las jóvenes que se dedicaban al servicio doméstico, configuran un grupo que, aunque no se puede catalogar de marginado, vivían una situación social de debilidad, ya que, al no tener la protección de un padre, hermano, marido, etc., viviendo alejadas de sus familias y al tener que desplazarse a las plazas y mercados, podían ser víctimas de violación o de ultrajes. Algunas familias, sabedoras de esa situación de indefensión, hicieron constar en los acuerdos laborales que no transitaran solas por las calles. Otro grupo de exclusión social lo formaban las jóvenes sin bienes; estas cometían pequeños robos en el ámbito doméstico además de tener un comportamiento sexual ilícito para ganarse un dinero. Estas jóvenes y las del servicio doméstico, al ser un colectivo desamparado, recibían una pequeña dote, al igual que a las huérfanas, proveniente de las donaciones benéficas realizadas a la Iglesia, para que contrajeran matrimonio y poder evitar que cayeran en situaciones indecorosas.

La violación

Una transgresión que refleja una causa de dominación, poder y posesión del varón sobre la mujer, fue la violación y el abuso sexual; que estaba enfocado a persuadir a la mujer ya sea por causas socioeconómicas o por deseo frustrado del hostigador. Esta tiranía, este abuso, buscaba vencer la resistencia de la víctima para que consintiera en mantener contacto físico; obligándola a mantener contactos sexuales sin importar el dolor causado, forzando a la mujer, sometiéndola en contra de su voluntad y además, esperando que dicha acción no tuviese castigo.

El conjunto de mujeres que conformaban las chicas de servidumbre, las sirvientas, las mozas jóvenes integradas socialmente en los grupos medios o bajos, fueron las víctimas más propicias de sufrir violación, puesto que, como hemos expresado anteriormente, no tenían el amparo de su familia, por lo que su virginidad y honestidad estaba menos valorada que las de otras jóvenes que si gozaban de la protección y el amparo de los varones de su familia. Ricardo Córdoba de la Llave manifiesta que:

“Desde el punto vista de la edad de los protagonistas, hay que destacar que muchos de los casos ocurridos en la Edad Media involucraron a niñas y jóvenes menores de edad. Así resultó,

seguramente no porque éstas fueran violadas con mayor frecuencia, sino porque sus casos fueron los más denunciados al resultar fáciles de probar."²².

La documentación de la época valoró las penas de violación de manera diferente; gran número de documentos concernientes a violaciones, indican que, la mujer era "moza virgen", con el objetivo de afianzar la importancia del delito. En los casos en los que la víctima hubiese perdido su virgo en una agresión sexual, la dote para su casamiento se veía aumentada para desagraviar al futuro marido. Se consideraba que era más punible forzar a una mujer, joven o niña virgen que a otra que no lo fuera; ya sea por haber consentido el acto sexual, ser prostituta o manceba. Las penas por violar a una mujer casada fueron castigadas con contundencia, ya que además del acto de agresión, el hecho suponía una ofensa al honor del esposo y la familia; mientras que, si la fémina estaba soltera, era la pérdida de su virginidad el motivo de deshonor; y es así que, este ataque a la honra y al honor de la víctima y de su grupo familiar, se agravaba esta transgresión contra las mujeres.

Otro apartado legislativo en el que la condena era más elevada se producía, cuando la víctima de violación correspondía a un grupo social superior al violador; además del delito en sí mismo, se trasgrede el orden jerárquico lo que supone un atentado contra ese estamento, por lo que el delito no afecta solo a una persona, sino al dominio de toda ese colectivo social. Estas desigualdades quedaron recogidas en la documentación de los reglamentos de justicia; en ellos se expone la pena que, para el mismo delito, se falló con arreglo al estatus social de la víctima; con sanciones elevadas e incluso condenas a muerte a violadores de mujeres casadas o de rango social superior; mientras que, si la víctima era una joven sin recursos económicos, los violadores apenas eran sentenciados, como mucho, las víctimas recibían una retribución económica como ayuda para su dote. La legislación también fue discriminatoria con el violador puesto que si estos eran de clases inferiores a la mujer violada, eran juzgados y sentenciados, si la situación era a la inversa, el delito en sí ni se observaba, tal y como lo expresa Ricardo Córdoba de la Llave:

"los principales castigos impuestos a los violadores durante la Edad Media, tenemos que hacer referencia a aquellos casos en los que el agresor, hubiera sufrido o no castigo previo, obtuvo el perdón de la justicia y la remisión de su crimen (...), los violadores, al menos en el caso de Castilla, consiguieron ese perdón con bastante frecuencia, a veces tras pasar un

²² CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico...*, pp. 27.

*periodo de tiempo en la cárcel, a veces tras sufrir una condena previa y en otras ocasiones, sin llegar siquiera a ser castigado por su crimen*²³.

Otro grupo de violadores eran los miembros de la propia familia; de estos eran de los que menos denuncias se interponían, por las consecuencias sociales, la vergüenza, el miedo; los casos de tíos, padres, padrastros, que, al pertenecer al ámbito familiar, quedaban impunes ante estos delitos. Aunque no se cuente con fuentes documentales; se puede afirmar que hubo una gran mayoría de violaciones que quedaron ocultas en el seno de la familia con el fin de preservar la honradez de dicha familia. Otros caso se solucionaban en el ámbito privado. La humillación que supone la pérdida de la honra de la familia, daba lugar a que se ocultara el agravio. Las mujeres que sí denunciaban ser víctimas de violación, tenían un duro proceso judicial que las degradaba más; ya que la ley en el Medievo:

“inducía a los legisladores medievales a exigir unas pruebas incuestionables a la hora de emitir una condena por violación y, entre esas pruebas, debían contarse la evidencia del carácter violento de la agresión, de la contumaz resistencia ejercida ante ella y de la rapidez de la denuncia. (...) En cualquier caso, gritar, llorar, dar muestras de resistencia y repulsa, quejarse rápidamente del hecho, no bastaban por sí solos, además, para probar que una mujer ya no era virgen y que ello había sido resultado de una violación, la víctima debía consentir ser examinada por otras mujeres, libres de sospecha (...), que con su testimonio avalasen la veracidad de las declaraciones verbales presentadas por testigos”²⁴.

La prostitución

En el bajo Medievo, la prostitución se convirtió en un fenómeno al que las autoridades no pudieron hacer frente; para poder controlarlo, el concejo procedió a la regularización y vigilancia los burdeles y a quienes lo habitan. En palabras de M^a del Carmen García Herrero:

“Dentro del interés que la marginalidad y los marginados despiertan desde hace años, la prostitución ocupa un lugar de honor lógico. El diálogo entre prostitución y autoridad pública experimenta una evolución a través de los siglos, que atraviesa diferentes fases: durante la Plena Edad Media se acepta como algo inevitable, en la Baja Edad Media se institucionaliza, y en el siglo XVI se trata de acabar con ella prohibiéndola. Por ese motivo los siglos XIV, XV y XVI se convierten en una etapa privilegiada para el análisis de la prostitución”²⁵.

La reglamentación de la prostitución se basaba en la premisa de que prevenía el adulterio en los matrimonios, evitaba la homosexualidad, daba salida a la lascivia sexual de

²³ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico...*, pp. 78.

²⁴ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto...*, pp. 53-55.

²⁵ GARCÍA HERRERO, M^a. C., “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, Madrid año XII, 1989. N^o 12, pp. 306.

jóvenes y grupos marginales, logrando una supuesta armonía social. En la prostitución acabaron un buen número de mujeres desterradas, sin medios económicos ni familia que las protegiese. Muchas llegaban a la prostitución, después de quedar viudas y hundirse en la pobreza; niñas huérfanas; esposas que, o huían del esposo o eran abandonadas por él; otras jóvenes que se desplazaban a las ciudades en busca de trabajo y, terminaron siendo víctimas de las alcahuetas que acababan prostituyéndolas con falsas promesas; incluso algunas fueron vendidas por sus padres para salir de la pobreza, otras fueron violadas u otras por pura subsistencia; solían llegar de diferentes ciudades o comarcas, eran conocidas en los prostíbulos por su gentilicio: “la palentina”, “la segoviana”, etc.

La discriminación hacia las prostitutas, no venía dada tanto por su comportamiento inmoral e impúdico sino por los altercados de orden público que su permanencia en tabernas y posadas pudieran producir, siendo bastante frecuentes peleas, hurtos, actitudes violentas al negociar el acuerdo de la cuantía acordada entre prostituta y cliente.

El mundo de la prostitución estaba envuelto en una nebulosa en la que rondaban un amplio abanico de pícaros, estafadores, ladrones, fulleros, lo que vulgarmente se denomina “gente de mal vivir”. Dentro de este entorno las celestinas, llamadas también “comadres y alcahuetas”, fueron acosadas por inducir a mujeres honestas a prostituirse. Ellas ejercían de mediadoras entre la ramera y los clientes expandiendo un tráfico sexual y llegando a causar disputas en la sociedad. Estas fueron investigadas tanto por las leyes del reino como por las ordenanzas locales tal y como quedó establecido en el Ordenamiento de Montalvo, que contempla la aplicación de estas ordenanzas a “mujeres con hábitos sexuales indecentes y que carecen de protección familiar o de un hombre que cuide de ellas”.

Como consecuencia de este rechazo social, soportado por estas mujeres de moral incierta, fue cosa común que las mancebías se organizaran en guetos alejados del resto de la sociedad; hubo algunos prostíbulos establecidos en sectores comerciales donde había ventas y posadas, que eran lugar de hospedaje de los forasteros, creándose unas buenas ocasiones de negocio sexual. Sin embargo, los concejos fueron imponiendo el cambio de los burdeles a los arrabales para evitar el contacto de los vecinos de bien con estas mujeres de “mala vida”, razón por la cual los prostíbulos terminaron ubicados en la franja de extramuros próximo a la muralla.

Una de las preocupaciones de los monarcas castellanos, fue proteger la buena fama de las mujeres honradas; para ello proclamaron leyes que limitaban el espacio a las prostitutas para ejercer su oficio; centrando su actuación a las mancebías o a ventas, previa autorización del poder local. Igualmente se legisló para que en sus vestidos llevaran una prenda, generalmente de color bermejo, que las diferenciara de las mujeres honestas; asimismo se les prohibió el uso de adornos ostentosos tales como: joyas, sedas, etc. El objetivo de esta legislación fue controlar que estas mujeres ejercieran su oficio, solamente en los lugares autorizados por ley.

Sin embargo la prostitución no se limitó solamente a estos lugares; hubo mujeres que, por diferentes circunstancias, ejercieron ocasionalmente este oficio, de forma alegal; hubo mujeres solteras y casadas, que ejercieron el oficio con la autorización del padre o el marido; de vez en cuando, llegaron a la prostitución muchas mujeres por necesidades de subsistencia, entrando en una espiral que no tenía vuelta.

También hubo mujeres que optaron por el amancebamiento; en su mayoría eran solteras pero también hubo casadas y viudas. Las uniones entre mujeres solteras con viudos o solteros, no estaban penadas; aunque no se consideraban legales como la barraganía que, la mujer soltera convivía con un hombre, también soltero, legitimado por medio de un contrato notarial; sin embargo si la mujer se amancebaba con un hombre casado, se convertía en delito de adulterio.

La Iglesia lleva a cabo una labor de reinserción social de las prostitutas, puesto que:

“En el plano espiritual la iglesia cristiana asume que ellos tienen jurisdicción en el alma de estas pecadoras, por lo cual tomando la imagen de María Magdalena, como espejo de redención para las prostitutas, se constituyen casas de arrepentidas con la finalidad de alejar a estas llamadas malas mujeres de los caminos mundanos”²⁶.

Recibían dádivas de los fieles y con la ayuda de los concejos, que controlaban así las donaciones a la Iglesia, edificaron las llamadas “casas de arrepentidas” para orientar a las mujeres públicas hacia una paulatina integración social que culminaría con el matrimonio de alguna de ellas, mediante la recepción de una dote, a la espera de ser un ejemplo a seguir por otras prostitutas.

²⁶ FIGUEROA TORO, M^a. J., “Prostitución en la Baja Edad Media Española. Espacios de marginalidad”, *Historias del Orbis Terrarum*, 2010, n^o extra 2,2, pp. 158.

Las enfermedades de transmisión sexual fueron una de las consecuencias de la promiscuidad entre las prostitutas; la sífilis, llamada “mal francés”, provocó una pandemia que arrasó Europa a finales del siglo XV. Maquiavelo hizo una detallada exposición de las consecuencias físicas de este mal, utilizando como objeto de estudio la figura de Cesar Borgia que, en 1497, después de pactar la alianza matrimonial de su hermana Lucrecia en Nápoles lo celebró en un prostíbulo y se contagió; fue su médico, Gaspar Torella, quien escribió un tratado sobre dicha enfermedad. Otras enfermedades de transmisión sexual, como la gonorrea, el herpes, etc., están presentes en escritos de la ciencia médica Medieval. Estas y otras como la lepra fueron causa de que, quienes la padecían, sufrieran una total indigencia y abandono llegando a promulgar ordenanzas que obligaban a las mujeres enfermas a abandonar la ciudad, estas eran recogidas en las llamadas “casas de San Lázaro” ubicadas en la periferia de las ciudades.

El hombre del medievo, sujeto maltratador

“El hombre se entregaba a la violencia física (...); en la Eda Media se justificaba o incluso se fomentaba a través de los escritos de los hombres de derecho: era “legítima”. No obstante, esta violencia no era una forma primaria de “machismo” obtuso. Era la expresión de la cólera y la decepción. Porque el hombre tenía miedo de la mujer; en realidad, no la comprendía y se impacientaba con ella”²⁷.

Robert Fossier expone una realidad social que se justifica a través de la incompreensión y la falta de empatía del hombre hacia la mujer; esto les lleva a ejercer una violencia con el fin de dejar constancia de su autoridad y su rango jerárquico muy ligado al entorno masculino en la sociedad de la época. Un dominio como el que llevaba a cabo el marido hacia su esposa o el que ejercían los padres hacia sus hijas, sobre todo en temas relacionados con sus uniones matrimoniales, o el de las clases sociales superiores hacia las más serviles. Esta manifestación de fuerza y dominación es la senda por la que discurre el proceder de los hombres del Medievo.

Es en el ámbito familiar, donde las mujeres también eran víctimas de vejaciones y maltrato, donde el padre o el marido tenían derecho a “corregir” a su esposa, sus hijas y también a los sirvientes. En la Edad Media y a principios de la Edad Moderna estaba vigente la autoridad del *paterfamilias*, potestad que el hombre desempeñó en el ámbito doméstico como señal de una conducta de poder; este modelo, reforzado por la Iglesia, reafirma un ideal

²⁷ FOSSIER, R., *Gente de la Edad Media*, Barcelona, Penguin Random House Grupo Editorial, S. A. U., 2007, pp. 91.

de familia en el que son los padres los responsables de dirigir el devenir de sus hijos, llegando a ejercer su autoridad a través de la violencia tal y como queda reflejado en el caso de: “*doña Aldonza, hija de frey Luis de Guzmán, (...)su padre tuvo presa durante tres años en la torres de ese mismo lugar (...) para no verse obligado a cumplir con el contrato de un cuento de maravedíes de esponsales*”²⁸; esta denuncia fue interpuesta por el prometido al no cumplir el padre de la joven con lo acordado. Otro caso de imposición paterna, ambos custodiados en el Archivo General de Simancas, fue el de “*Catalina de la Hoz, en el que su padre, Francisco de la Hoz, dispone el ingreso de su hija en el monasterio de Santa Isabel. Ésta, hace llegar a los Reyes Católicos una petición en la que, por medio de dos escribanos y dos testigos explica su caso y manifiesta su deseo de salir del monasterio*”²⁹. Los Reyes fallan a su favor dictaminando: “*ponerla rápidamente en libertad y llevarla a un lugar neutral (...). Dice, por otra parte, que si su voluntad fuese la de seguir siendo beata que lo fuera*”³⁰; es destacable la postura de la hija, que, en lugar de asumir el mandato paterno, se enfrenta a su autoridad llegando a las más altas instancias de la época.

Casos en los que el padre más ejerce su autoridad e influencia, son las alianzas matrimoniales de sus hijas; se llegaron a crear situaciones de gran violencia, al ser obligadas a casarse con hombres que no querían, dándose casos de matrimonios concertados en los que los contrayentes podían ser menores de edad. Las mujeres también sufren el abuso de los hijos cuando sus madres, al enviudar, son las beneficiarias de la herencia del marido. Se interpusieron denuncias contra hermanos maltratadores, aunque no eran muy comunes; estas situaciones solían tener lugar en el seno de familias acomodadas, en las que los hermanos pretendían eliminar a las hermanas de la herencia familiar para poder aumentar ellos su posición económica y evitar pagar la dote o, en caso de que la hermana fuese viuda con buenas rentas y propiedades, hacerse con ellas.

Los vecinos también engloban el grupo de maltratadores; hombres cercanos a las víctimas que aprovechaban su condición de cercanía para coaccionar y acosar a las mujeres llegando a violarlas al ser rechazadas sus atenciones; como ejemplo de ello podemos acudir al caso de :”*María Gutiérrez de Ávila y a su hija, vecinas de Medina del Campo*”³¹; víctimas de

²⁸ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2015, pp. 162. Fuente documental del AGS, RGS, 1942, 06, 345. AGS, CCA, 146,38.

²⁹ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencias contra las mujeres...*, pp.165.

³⁰ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres...* pp.165.

³¹ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres...*, pp. 170. Fuente documental del AGS, RGS, 149101, 248.

violación, que tuvieron que acudir a la justicia real al quedar los agresores libres de culpa por los alcaldes de la villa de Medina del Campo por su condición de hidalgos.

Una vez que el caso llegaba a instancias superiores era necesario probar la culpabilidad del autor o autores del delito de violación. La ley marcaba las pautas a seguir para demostrar que hubo infracción; este protocolo colocaba a la mujer en una doble situación de degradación pues la legislación obligaba a un exhaustivo examen físico, realizado por mujeres conocedoras del cuerpo femenino: comadronas o parteras, para confirmar la declaración de la víctima. Si finalmente el acusado era condenado a muerte, sus bienes pasaban a propiedad de la mujer mancillada; aunque las penas más comunes en el reino castellano fueron: prisión, multas económicas, destierro o castigos físicos.

Los señores también hicieron uso de la fuerza para deshonar y humillar a las mujeres que tenían a su servicio; mujeres jóvenes que, además de tener que abandonar el domicilio familiar para trabajar en casas ajenas, se ven sometidas a malos tratos y violaciones por parte del señor o alguno de sus hijos. Los clérigos también fueron responsables de las agresiones sufridas por las mujeres, violencia que se revelaba de dos maneras: la primera se englobaba dentro del entorno social, mujeres que mantienen una convivencia directa con los clérigos, que, en su condición de mancebas, sufrían la marginación y el desprecio de la sociedad y la segunda se refiere a sucesos de atentados físicos llevando a cabo acciones de especial crueldad como es la violación, delito impulsados por el acto exclusivo de la violencia sexual.

Los reglamentos procesales

Tres tipos de fuentes documentales nos ilustran sobre la jurisdicción en el Reino de Castilla; estas son: textos legales eclesiásticos, a modo de preceptos extraídos de los cónclaves de las sedes o mediante textos escritos realizados por los llamados decretistas que, en los siglos XII al XIV, escribieron varios documentos donde analizaban las trasgresiones llevadas a cabo contra la norma moral; planteando condenas para los procesados y acuerdos viables para remediar el delito. El criterio de estos autores tiene gran relevancia, ya que ejercen gran influencia en el colectivo social. Los textos procedentes de la jurisprudencia civil, ya sea a título regional con los estatutos municipales y los fueros que comprenden los siglos XII y XIII, como las Ordenanzas estatales que abarcan los siglos XIV y XV, son los que contienen la legislación global de cada territorio. Por último, los manuscritos de tipo

jurídico, resultado de las denuncias interpuestas por las mujeres víctimas de agresión o por sus familiares. Estos serán la base para la investigación de los crímenes en los que se plasman los hechos haciendo que los testimonios presentados sean esenciales para que no se pueda sustituir por la legislación civil o eclesiástica.

Como es sabido, en el reino castellano, el archivo era itinerante, pues seguía a la corte allá donde ésta se desplazara; esta podría ser la causa de que no hubiese un Archivo Real. En los siglos XIV y XV ante el considerable aumento documental, la situación archivística da un giro:

“Gracias a las medidas tomadas por los Reyes Católicos. Isabel y Fernando, como continuadores de la política de fortalecimiento del poder real que iniciara Enrique II, primer monarca de sus dinastía, desarrollan una intensa actividad destinada a la consolidación del aparato burocrático y administrativo del reino”³².

Los documentos más notables y asequibles están custodiados, en su mayoría, en el Archivo General de Simancas, en concreto en el Registro General de Sello, en la Cámara de Castilla y en el Consejo Real, que era el último requerimiento judicial; así como los conservados en La Real Chancillería de Valladolid, en el departamento de Pleitos Civiles, Registro y Ejecutorias y Sala de Vizcaya donde se conserva testimonio directo referente al procedimiento judicial de los delitos del final del Medievo, aunque La Real Chancillería en realidad es:

“un archivo exclusivamente judicial: toda la documentación que en él se conserva ha sido producida por distintos órganos de la administración de justicia, a lo largo de la historia, con un amplio margen cronológico que se extiende desde finales del siglo XV hasta el momento actual”³³.

Antes de Las Siete Partidas, en los Fueros municipales o regionales, las menciones relativas a la violencia hacia la mujer, dentro del ámbito próximo y familiar, era mínima; como tónica general, los Fueros hacen referencia al abandono del domicilio, al homicidio, la violación, etc. Ejemplo de ello, el Fuero de Mayorga, concedido por Fernando II, contempla el fallo capital en caso de violación al igual que el Fuero de Madrid dispensado por Alfonso

³² PEDRUELO MARTÍN, E., “El Archivo General de Simancas. De Archivo Real a Archivo Público”, CARNICER ARRIBAS, S., MARCOS MARTÍN, A., Coord., *Valladolid ciudad de archivos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, pp. 39.

³³ EMPERADOR ORTEGA, C., “El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid los documentos de un antiguo Tribunal de Justicia” CARNICER ARRIBAS, S., MARCOS MARTÍN, A., Coord., *Valladolid ciudad...*, pp. 99-100.

VIII; sin embargo el Fuero de Cuenca, también otorgado por Alfonso VIII, hace distinción de las penas con dependencia de la mujer violada:

“si era “mora ajena”, el delincuente debería pagar las arras como si se tratase de cualquier otra moza; en el caso de ser una soltera debería pagar trescientos sueldos; si la violada estaba casada el agresor debería ser quemado vivo, y si no se pudiese capturar, todos sus bienes pasaban al marido a perpetuidad; finalmente el que violase a una religiosa debía ser despenado, y si no se le pudiese capturar estaría obligado a pagar quinientos sueldos”³⁴.

En este Fuero también se decreta que, en caso de separación matrimonial de mutuo acuerdo, los bienes habidos dentro del matrimonio, deben dividirse a partes iguales.

En los Fueros de Sepúlveda, que fueron ratificados por Alfonso VI, el cabildo llevó a cabo una recopilación de todas sus concesiones para hacer un nuevo Fuero y presentarlo a la aceptación del rey; hacia el 1300, en este nuevo Fuero se expone que:

“la mujer violada ha de acudir hasta la puerta del castillo y, antes de entrar en éste, debe llamar a los alcaldes y al juez y dar querrela “de que la fodió á fuerza”. El domingo siguiente a la presentación de la acusación desafiará desde el concejo, en compañía de dos parientes o vecinos al querrellado. Los alcaldes citaran al violador durante tres viernes consecutivos. Si no acude el primero de ellos deberá pagar cincuenta maravedís de multa. Si, por el contrario, intenta defenderse de la acusación, deberá ir acompañado de cinco parientes y seis vecinos (...) aun así, no pueda demostrar su inocencia, deberá pagar las sanción”³⁵.

Es evidente que en los Fueros Municipales las agresiones sexuales llevadas a cabo en perjuicio de las mujeres, están catalogadas como una falta muy grave en las que se fijan unas sentencias monetarias elevadas para poder sufragar la dote para casarse; en el caso de que la violada fuese soltera, para restituir su reputación; o inclusive con sentencias capitales puesto que un suceso de violencia hacia la mujer no sólo que quebraba la honestidad de ella sino la de toda su familia.

Con Las Siete Partidas, El Fuero Real y el Espéculo se abrió el camino que capacitaba a las mujeres poder ampararse judicialmente de cualquier agravio. En “*Las Partidas se inscribe el primer tratado legal relativo al adulterio en el que especifica en el epígrafe VII, en la Ley 1,2, 12, 13 y 15*”³⁶ que el hombre que mantiene relaciones con una mujer casada, no daña su honra pero sí la del marido, además del perjuicio de un posible embarazo que desfavorezca a los hijos habidos en el matrimonio; especifica la ley que solo el esposo y su familia directa

³⁴ ÁLAVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres...*, pp. 40.

³⁵ ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres...*, pp. 40

³⁶ Recogido en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor7las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-códices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-2-partida-segunda-y-tercera-0/html/01f12004-82b2—11df-acc7-002185ce6064_56.htm

podían acusar a la mujer de adulterio, dejando abierta la posibilidad de que el esposo dé muerte al amante, ya que él sería el causante de la deshonra del esposo, aunque también especifica que no puede matar a la esposa, que tiene que denunciarla a la justicia; el adulterio dio lugar a una conducta agresiva de los maridos hacia sus esposas. Otro texto que se recoge en Las Partidas, es el relativo a la violación y al secuestro de las mujeres que está penado con la muerte además de que las posesiones del agresor pasarían a manos de la mujer mancillada.

El Fuero Real no relegó a los fueros locales; su progresión fue lenta; sin embargo, en algunas de sus leyes pretendieron cierta equidad legal, cuando se cometía un delito, que la responsabilidad penal recayera exclusivamente sobre el culpable, no sobre su familia. Sin embargo, en los casos de adulterio, el de la mujer se contempla sanciones e incluso la muerte, en los casos de que padres o hermanos que hallasen a su hija o hermana con un hombre; sin que se adopte ninguna medida legal. En el Espéculo, las mujeres, lo mismo que los hombres, podían presentar querrela judicial, sin necesidad de estar bajo la protección de ningún varón.

En el Ordenamiento de Alcalá de 1348, se aprecia una marcha atrás con relación a Las Partidas puesto que estas no contemplan matar a la esposa pero sí al amante, mientras que el Ordenamiento acepta la muerte de ambos protagonistas, no permite dar muerte a uno solo. En el Fuero Viejo de Castilla de 1356, se agrupan las penas que se aplicarán a los hombres acusados de violación y asesinato a mujeres, siendo la propia mujer la que pueda interponer la denuncia bajo la protección de la justicia real.

Finalizamos esta andadura con el Ordenamiento de Montalvo en 1484, llevado a cabo por el jurista Alonso Díaz de Montalvo, encomendado por los Reyes Católicos; está organizado en ocho libros, fraccionados en títulos que se subdividen en leyes. En lo relativo al tema que nos ocupa, la mujer estaba amparada por la ley sin tener en cuenta su estado civil, sus años o su situación económica; como prueba de ello se puede comprobar en los expedientes las numerosas demandas solicitando a los Reyes Católicos justicia.

A pesar que la legislación bajomedieval amparaba judicialmente a las mujeres, muchas de ellas seguían siendo víctimas calladas de la violencia, puesto que era más meritorio el honor del hombre, de la familia y los intereses económicos.

La justicia eclesiástica era más relajada con los hombres que eran juzgados por ofensas y vejaciones contra la mujer, razón por la cual los varones acusados de maltrato

perseguían con particular empeño ser enjuiciados por jueces eclesiásticos. Los sínodos eclesiásticos no contemplaban la condición de maltrato femenino, aunque sí señalaban cuestiones relativas a los matrimonios entre parientes, la bigamia, las barraganas o mancebas unidas a clérigos o a hombres casados, el adulterio. En los casos de bigamia y adulterio, la Iglesia juzga por igual al hombre que a la mujer, teniendo en cuenta que su pronunciamiento estaba orientado a pecados y faltas; cuando el proceso estaba dirigido al amancebamiento de hombres casados y clérigos, estos eran condenados por la Iglesia a castigos físicos y monetarios; es de suponer que a la mujer amancebada la juzgaba la justicia civil que:

“Hacia más hincapié en el honor que el la moral sexual que compartía la Iglesia. Mientras el género determinaba la gran mayoría de las veces si un delito sexual era más o menos conflictivo; pero para la institución eclesiástica, hombre y mujer eran iguales a la hora de pecar y ser condenados. La conjunción en estos casos de honor, género y sexualidad nos lleva a una última conclusión: la práctica de una doble moral palpable, que no se esconde, aceptada por la sociedad y ratificada por los ordenamientos civiles, pero no por los eclesiásticos”³⁷

³⁷ ORTEGA BAÚN, A. E., “Sexualidad y conflictividad en la Baja Edad Media castellana: cuándo el sexo se torna en conflicto y cuándo no”, CARRASCO MARTÍNEZ, A., *Conflictos y sociedades en la Historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Valladolid, Universidad de Valladolid Secretariado de Publicaciones, 2012, pp. 315.

CONCLUSIONES

Tal y como expresaba Marc Bloc, la sociedad Medieval era agresiva y masculina; hay que tener en cuenta, que los hombres del medievo vivieron con arreglo a las costumbres habituales de ese periodo en el que su actuación violenta estaba normalizada; por lo que la situación de maltrato vivida por las mujeres, estaba dentro de una estructura social compleja donde, con el predominio del patriarcado, suponían dos elementos primigenios que proyectaron la subordinación de la mujer; lo que implicaba, la práctica de la violencia hacia el grupo dominado.

La situación de violencia y dominación sufrida por las mujeres no se diferenciaba entre una u otra clase social. La sociedad Bajo Medieval no brindaba a las mujeres la ocasión de transformar su realidad, ya que debían someterse a la forma de vida establecida por los hombres. Posiblemente la manera de evadir esa situación de violencia fuese entrar en un cenobio, ya que era la única manera de salir del ámbito doméstico en el que estaban confinadas. Las demostraciones de agresividad patriarcal ponen de manifiesto el total sometimiento en el que vivían las mujeres, puesto que las situaciones de violencia eran una constante, ya que no tenían más alternativa que acatar las aspiraciones de su padre y posteriormente las del esposo. El castigo físico a la esposa, la hija o la hermana, no atentaba contra la ley puesto que la mujer estaba considerada como una posesión familiar de la que se podía disponer a voluntad.

Estos usos y costumbres patriarcales que, dejaban confinada a la mujer en los espacios domésticos restringiendo su libertad, fueron avalados por la legislación que, dependiendo del sexo, aplicaban diferentes penas por el mismo delito. Como ya expresamos en el trabajo, las transgresiones más penalizadas e investigadas fueron el adulterio y la violación. El adulterio, que además era un pecado para las mujeres; conllevaba penas civiles que permitían que, como ya hemos expuesto anteriormente, la mujer pudiera ser repudiada e incluso asesinada por el marido alegando defensa de la honra. Los hombres, aun estando casados, en determinadas circunstancias podían tener algún contratiempo legal en el caso que su amante estuviese casada, perteneciera a la misma jerarquía social o superior, ya que vulneraba el honor del esposo.

En caso de violación, la pena estaba condicionada al estado civil de la mujer; si ésta estaba casada, el delito era más grave pues, una vez demostrada explícitamente la honradez de la violada, el violador tenía que afrontar el hecho de haber lesionado la honra del marido y su familia. Por otra parte, si la mujer violada era soltera, la pena solía ser de tipo monetario para su dote. Otro apartado es el de la prostitución, conformado por un grupo marginal en sí mismo en el que se originaban situaciones que daban lugar a momentos de violencia como consecuencia del estilo de vida de estas mujeres.

Las mujeres durante la Baja Edad Media vivieron momentos de vejaciones, agresiones y rechazo, como consecuencia de la mentalidad social; en la mayoría de los casos, por el comportamiento de los hombres que formaban parte de su entorno próximo. La vida de estas mujeres, se fue manteniendo entre la exclusión social, como resultado de una hipotética inferioridad achacada a las féminas desde los primeros escritos bíblicos, y el mutismo, promovido por los que tenían el poder y dominaban el acontecer general. Sin embargo, a pesar de su exclusión del mundo económico, político, religioso o cultural, lograron desempeñar una función más dinámica que la que proporcionaban las leyes civiles y canónicas, haciendo que sus vidas avanzaran entre un alegato estatal contrario a la mujer y una realidad en la que desarrollaron un protagonismo relevante.

Otra es la situación que envuelve la vida de las mancebas; estas se encuentran en una posición intermedia entre las mujeres honestas y las prostitutas; mientras las barraganas se unían a un hombre, mediante contratos con unas condiciones específicas; las prostitutas, mantenían relaciones con todos los varones que requerían sus servicios.

Una vez concluido el trabajo, quisiera hacer mía la reflexión de Teresa Vinyoles Vidal sobre la mujer de la Baja Edad, Media:

“Marginada es la persona que no participa de la vida cultural del propio grupo. La mayoría de las mujeres no participaron de la cultura dominante, pero no las considero marginadas porque crearon y transmitieron entre ellas su propia cultura, que tiene que ver con la vida, con la alimentación, con el cuidado de los cuerpos, con el amor, con la paz... también con la muerte.”³⁸

³⁸ VINYOLES VIDAL, M^a. T., “Respuesta de las mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia”, *Clío & Crimen*, 2008, nº 5, pp.93.

BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL TRABAJO

ÁLVAREZ BEZOS, S., *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2015.

BLOCH, M., *Introducción a la Historia*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1982.

BLOCH, M., *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 1986.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H. º Moderna*, 1994, nº.7, pp. 153-184.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media”, CALERO SECALL, Mª Isabel; FRANCIA SOMALO, Rosa, Coord., *Saber y vivir: mujer, antigüedad y medievo*, Málaga, Universidad de Málaga, 1996, pp. 127-153.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales*, 1986, nº 16, pp. 571-620.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *el Instinto Diabólico, Agresiones Sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1994.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los Tiempos Modernos”; GRAULLERA SANZ, V. “El fin del burdel de Valencia (S. XIII al S. XVIII)”; MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., “Las fragilidades femeninas en la Castilla Moderna”; MENDOZA GARRIDO, J. M., “Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media”; SEGURA GRAIÑO, C., “Catalina de Belunçe. Una mujer apela a la justicia de los Reyes Católicos”; VINYOLES VIDAL, Mª. T., “No puede aceptarse crueldad tan grande”. Percepción de la violencia de género en la sociedad feudal”; CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., Coord., *“Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los Tiempos Modernos*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2006.

DEL VAL VALDIVIESO, Mª. I., “Al borde de la exclusión social. Algunos ejemplos femeninos”, *Clío & Crimen*, 2012, nº 9, pp. 15-36.

DEL VAL VALDIVIESO, M^a. I., “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV”, *Studia histórica. Historia Medieval*, 2008, nº 26, pp. 63-90.

EMPERADOR ORTEGA, C., “El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, los documentos de un antiguo Tribunal de Justicia”; PEDRUELO MARTÍN, E., “El Archivo General de Simancas. De Archivo real a Archivo Público”; CARNICER ARRIBAS, S.; MARCOS MARTÍN, A., Coord., *Valladolid ciudad de archivos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011.

ESTEBAN RECIO, M^a. S. A., “Otras miradas, otros caminos: Mujeres de fines de la Edad Media”, *Edad Media: Revista Historia*, 1999, nº 2, pp. 195- 216.

ESTEBAN RECIO, M^a. S. A. e IZQUIERDO GARCÍA, M^a. J., “Pecado y marginación. Mujeres públicas en Valladolid y Palencia durante los siglos XV y XVI”, BONACHÍA HERNÁNDO, J. A., Coord., *La ciudad medieval, aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico Universidad de Valladolid, 1996, pp.131- 167.

FEBVRE, L., *Combates por la Historia*, Barcelona, Editorial Planeta, 2017.

FERRER VALERO, S., *Mujeres silenciadas en la Edad Media*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2016.

FIGUEROA TORO, M^a. J., “Prostitución en la Baja Edad Media. Espacios de marginalidad”, *Historias del Orbis Terrarum*, 2010, nº extra 2,2, pp. 149-159.

FOSSIER, R., *Gente de la Edad Media*, Barcelona, Penguin Random House Grupo Editorial, S. A. U., 2007.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Historia da Muller, Mulleres Ourensás do séculos XIV-XVIII*, A Coruña, Consellería de Cultura e Deporte, Xunta de Galicia, Servizo Galego de Igualdade, 2008.

GARCÍA HERRERO, M^a. C., “La marital corrección: un tipo de violencia aceptada en la Baja Edad Media”; *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, pp.39-71.

GARCÍA HERRERO, M^a C., “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, Madrid año XII, 1989, nº. 12, pp.305-322.

GONZÁLEZ ZALACAIN, R. J., “Conflictos por dotes y arras en la Castilla bajomedieval”, ORTEGA BAÚN, A. E.; “Su belleza es su perdición “: mujer y sexualidad. El ejemplo de Castilla, 1200-1350”, SEGURA GRAIÑO, C.; “Mujeres medievales. Perspectivas historiográficas”, DEL VAL VALDIVIESO, M^a I.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., Coord., *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum, 2013.

LÓPEZ BELTRÁN, M^a. T., “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, *journals.openeditions.org/mcv/3553*, pp.39-57.

MADERO, M., *Manos violentas palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus Humanidades, 1992.

ORTEGA BAÚN, A. E., “Honor femenino, manipulación de la fama y sexualidad en la Castilla de entre 1200 y 1550”, *Clío & Crimen*, 2016, nº 13, pp. 75-98.

ORTEGA BAÚN, A. E., “Sexualidad y conflictividad en la Baja Edad Media castellana: cuándo el sexo se torna en conflicto y cuándo no.”, CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *Conflictos y sociedades en la Historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 2010 pp. 301-315.

ROSSIAUD, J., *La prostitución en el medievo*, Barcelona, Ariel, 1986.

SALAMERO REYMUNDO, F., *Mujeres singulares, semblanzas femeninas de la época medieval*, Lleida, Editorial Milenio, 2007.

SEGURA GRAIÑO, C., “La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión”, *Clío & Crimen*, 2008, nº 5, pp. 24-38.

VINYOLES VIDAL, M^a. T., “Respuesta de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia”, *Clío & Crimen*, 2008, nº 5, pp. 72-93.